

Art. 2.— Se crea una Comisión Nacional del Bicentenario del Nacimiento de Simón Bolívar, la cual queda encargada de organizar los actos que con motivo de cumplirse doscientos años del nacimiento de El Libertador, se celebrarán en la República Dominicana en el mes de julio de 1983.

Art. 3.— Dicha Comisión estará integrada de la manera siguiente: Dr. José Augusto Vega Imbert, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, quien la presidirá; Lic. Ivelisse Prats de Pérez, Secretaria de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos; Dr. Pedro Ramón Vásquez y Vásquez, Presidente de la Sociedad Bolivariana de la República Dominicana; Embajador Enrique Marchena Dujarric, Presidente del Instituto Dominicano "Andrés Bello"; y Profesor Angel Miolan, Presidente del Ateneo Dominicano.

Art. 4.— La Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, tomará las medidas pertinentes a fin de que en todos los centros de educación primaria, intermedia y secundaria del país se celebren, en el mes de julio del año 1983, actos conmemorativos destinados a difundir y enaltecer la vida y obra del insigne americanista.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1200. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 596, que constituye una Comisión Técnica Interinstitucional encargada de establecer y ejecutar un programa para la recuperación de los terrenos pertenecientes al Proyecto YSURA.

G. O. No. 9603, del 31 de diciembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 596

CONSIDERANDO que los terrenos del Proyecto YSURA, localizados en el Valle de Azua han presentado una ascensión de

la Napa Freática que ha inundado gran área del Proyecto, debido a una sobrada recarga del acuífero (deposito de aguas subterráneas) sobre el cual se encuentra el Proyecto;

CONSIDERANDO que esta anomalía obedeció a la falta de coordinación entre las instituciones de gobiernos anteriores, relacionadas con el Proyecto YSURA, las cuales no tomaron las medidas necesarias;

CONSIDERANDO que procede en consecuencia, constituir una Comisión Técnica Interinstitucional, capaz de tomar decisiones y dirigir las acciones tendentes a la rehabilitación de los mencionados terrenos que hagan posible su explotación en beneficio de nuestra clase campesina;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se constituye una Comisión Técnica Interinstitucional, que tendrá a su cargo establecer y ejecutar un programa de acción inmediata para la recuperación de los terrenos pertenecientes al Proyecto YSURA, en el Valle de Azua.

Art. 2.— Esta Comisión estará integrada por el Ing. José Rafael Núñez García, quien la presidirá; la Ing. Agrón. Cecilia Díaz, Directora del Centro de Investigaciones Aplicadas a Zonas Áridas (CIAZA), en representación de la Secretaría de Estado de Agricultura (SEA), el Ing. Agrón. José Fabelo, Asistente del Director del Instituto Agrario Dominicano (IAD), en representación de dicho Instituto y por el Ing. Freddy Recio, Ingeniero Residente del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) en el Proyecto YSURA, representando al mencionado Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos.

Art. 3.— La mencionada Comisión deberá mantener informado al Poder Ejecutivo de todas las actividades a efectuar así como de los resultados alcanzados, a través de la Oficina de la Consultoría de Planificación del Poder Ejecutivo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 597, dispone que los Juegos Deportivos Nacionales se celebrarán a partir del año 1983, durante la semana comprendida desde el primer domingo de diciembre hasta el domingo siguiente de ese mismo mes y año.

G. O. No. 9603, del 31 de diciembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO: 597

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 1ro. del Decreto No. 1237, de fecha 16 de octubre de 1979, fueron instituidos los Juegos Deportivos Nacionales, los cuales deberán efectuarse cada dos años, durante el mes de agosto;

CONSIDERANDO que al no estar contemplado en el presupuesto correspondiente las partidas para la ejecución de obras y demás erogaciones que conlleva la celebración de los referidos Juegos Deportivos Nacionales, en la fecha indicada, se hace necesario su postergación, a fin de darle oportunidad al Gobierno de Concentración Nacional y a los nuevos funcionarios de la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación, de implementar dichos Juegos en condiciones óptimas que le permitan proporcionar a la juventud desarrollar sus cualidades y aptitudes deportivas.

VISTO el artículo 3 de la Ley No. 97 de fecha 20 de diciembre de 1974;